



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144 - 2017-AL-MDCA

00431

Cerro Azul, 28 de diciembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:** El Informe N° 018-2017-GA/MDCA del Gerente Municipal en adición a sus funciones encargado de la Gerencia de Administración a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 142-2017-MDCA de fecha 23.12.17, comunica la omisión en la firma de diversos documentos de la administración interna, por parte del Gerente de Administración saliente, en tal sentido requiere la autorización para subsanarlas; con cargo a informar al Despacho de Alcaldía los supuestos detectados; el Informe Legal N°235-2017-GAJ-MDCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, el Artículo 1 del Título Preliminar de dicha ley, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 1.2.1.; los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ARTÍCULO 6°.- La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; estando dentro de sus atribuciones a tenor del ARTÍCULO 20 inciso 1., defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que los gobiernos locales al gozar de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal sentido si existe una razón justificada para que los actos de la administración municipal no se vean interrumpidos, corresponde adoptar los correctivos que el caso amerita.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal ECON. CESAR RICARDO KOU ESPICHAN, en adición a sus funciones encargado de la Gerencia de Administración, a la firma de diversos documentos de la administración interna, que han sido omitidos por parte del Gerente de Administración saliente, a fin que no se vean interrumpidos en sus trámites, con cargo a informar al Despacho de Alcaldía los supuestos detectados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 *Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete*  
  
-----  
ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,

00422